

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-22-P-11297

Factura No.: 17148

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLOOMBERZ ECUADOR S.A.**

OTORGADA POR: RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES de OCTUBRE de dos mil catorce, ante mí, doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía BLOOMBERZ ECUADOR S.A., los señores JOSÉ PATRICIO RODRIGUEZ AYALA, casado con ANGELICA MARCELA CAMPAÑA CRIOLLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; y, JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO, soltero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BLOOMBERZ ECUADOR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS.; VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, COMO AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA, COMO CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

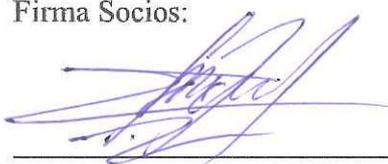
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO	799	799.0	799.0	0.0
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

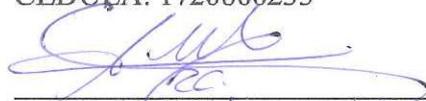
compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO

CEDULA: 1720866233

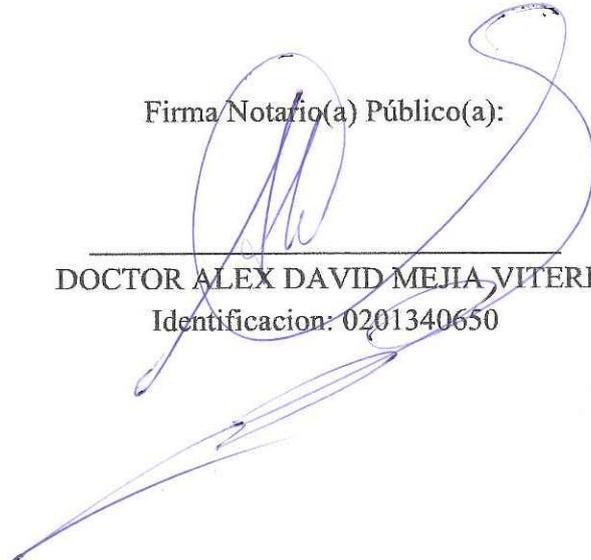


CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN

CEDULA: 2100795141



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI
Identificacion: 0201340650

Digitally signed by ALEX DAVID MEJIA VITERI
Date: 2014.10.03 11:25:31 COT
Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **210079514-1**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VZ343V2242**
CHARCO BUÑAY WILLIGRAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHIGUANGO ANDY SILVIA SONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-28





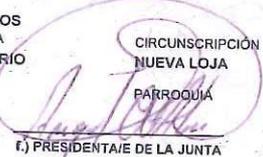
DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

019 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
019 - 0146 **2100795141**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CHARCO SHIGUANGO JUNIOR WILLIGRAN

SUCUMBIOS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **NUEVA LOJA**
LAGO AGRIO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**



f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la **COPIA** que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito.....

03 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO


Notaría 22
 DR. ALEX MEJÍA VITERI


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172086623-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANGELICA MARCELA
 CAMPANA CRIOLLO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CONTA. AUDITO. CPA V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ AMADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AYALA MARIA CARMELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-08

DIRECTOR GENERAL (Signature)
 FIRMA DEL CEDULADO (Signature)




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0013 **1720866233**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ AYALA JOSE PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito..... 03 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO


Notaría 22
 DR. ALEX MEJÍA VITERI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil catorce, comparece por una parte la Licenciada NANCY MARIANA DE JESUS ORTEGA SORIA, y que para efectos de éste contrato se denominará LA ARRENDADORA, y por otra ROWILLED S.A. representada por el señor JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO quién se denominará ARRENDATARIA y, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES

La ARRENDADORA, es propietaria de la oficina No 205 del edificio FENIX, situada en la calle Clemente Ponce N45-119 y Piedrahíta de ésta ciudad de Quito, la misma que es objeto de éste contrato de arrendamiento.

PRIMERA CLAUSULA

Con estos antecedentes, la Arrendadora, por medio de éste contrato, da en arriendo la oficina No 205 con un área de 34.00 m2 de superficie del edificio FENIX, a favor de la empresa ROWILLED S.A., representada por el Sr. JUNIOR WILLIGRAN CHARCO SHIGUANGO con C.C. 2100795141, para dedicarla a oficina de prestación de servicios contables profesionales, con prohibición expresa de subarrendar, ceder sus derechos a terceras personas o dedicarla para un fin diferente a lo estipulado y será causa suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDA CLAUSULA

La duración del presente contrato es de **DOS AÑOS**, contados desde la presente fecha en que el Arrendatario entra hacer uso de la oficina antes indicada, éste contrato puede ser renovado por mutua voluntad de las partes.

TERCERA CLAUSULA

El canon mensual de arriendo es de **DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 (\$ 250.00)**, que será pagado por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La mora en el pago de las pensiones arrendatarias, quedan sujetas a lo que dispone la Ley. Al valor indicado como canon de arriendo no está incluido el Impuesto al valor agregado (IVA)

CUARTA CLAUSULA

La arrendataria recibe la oficina 205 del edificio FENIX, con los servicios e instalaciones de luz eléctrica suministro 1439547-4; agua potable, línea telefónica número 2230136. La puerta de ingreso cuenta con dos cerraduras, la puerta del baño con una cerradura, inodoro completo, lavabo con grifería y accesorios de baño completos (jabonera, toallero y papelera) y en la parte baja un mueble con sus respectivas tiraderas. La oficina cuenta con barrederas, cornisas, ventanas de aluminio y vidrio, con piso de porcelanato en el área de oficina y de cerámica en el piso del baño. Además cuenta con cuatro lámparas fluorescentes, tres interruptores, seis tomacorrientes, tres tomas telefónicas y un timbre. Se aclara que la oficina así como todos los

 **Notaría 22**
DR. ALEX MEJÍA VITERI

servicios e instalaciones con que cuenta, inclusive la pintura, se encuentra en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, ya que se trata de una oficina nueva.

QUINTA CLAUSULA

Los servicios de luz eléctrica, teléfono, mantenimiento y conserjería son de exclusiva responsabilidad de la arrendataria y serán pagados mensualmente. Si al término del contrato y entrega de la oficina quedare pendiente de pago la planilla del servicio telefónico, servicio de luz eléctrica, alícuota de mantenimiento. Estos valores se descontarán del valor entregado en garantía.

SEXTA CLAUSULA

En seguridad de los daños y perjuicios que pudiere causar la arrendataria entrega como garantía la cantidad de quinientos 00/100 dólares (\$ 500.00), garantía que al término de éste contrato y devolución de la oficina en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento que recibe será devuelta.

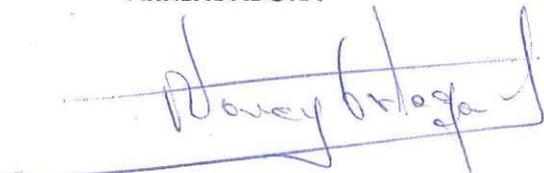
SEPTIMA CLAUSULA

La arrendataria declara conocer las normas que rigen la administración del edificio y, por lo mismo declara que se somete al mencionado reglamento y a respetar el horario normal de entrada y salida que es de 7.00 AM a 8.00 PM de lunes a viernes y los días sábados de 8.00 AM A 2.00 PM. No obstante el horario mencionado, en caso de ser necesario permanecer mayor tiempo en la oficina, se coordinará con el personal de la Administración del edificio.

En caso de divergencias, las partes renuncian fuero y domicilio y declaran que se sujetaran a los jueces de inquilinato que ejercen sus funciones en la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.

Los comparecientes aceptan el contenido total de éste contrato y para constancia y legalidad del mismo firman por triplicado en el lugar y fecha antes indicado.

ARRENDADORA



Nancy Ortega Soria

C.C. 1801738715

ARRENDATARIA



Junior Willigran Charco Shiguango

C.C. 2100795141

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 1258 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 26 AGO 2014 Certifico:

Representante legal de ROWILLED S.A. RUC: 1792502357001

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es COMPULSA de la copia certificada del documento que se me ha puesto a la vista.

Quito a 03 OCT 2014
Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Abg. Patricia Ayo Velasco
SECRETARIA (E)

Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Quito 26 de septiembre de 2014

Sr. Notario

Alex David Mejía Viteri

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

QUITO.

DE MIS CONSIDERACIONES

Por medio de la presente, yo Junior Willigran Charco Shiguango con cédula de identidad número 210079514-1, representante de la Compañía ROWILLED S.A. arrendataria de la oficina ubicada entre la Clemente Ponce N45-119 y Piedrahíta de la ciudad de Quito, autorizo la utilización de dicha oficina a la Compañía Bloomberg Ecuador (en constitución) representada por el Sr. José Patricio Rodríguez Ayala con cédula de identidad número 172086623-3. Pudiendo el hacer uso de la dirección antes expuesta para cualquier trámite que considere necesario.

Atentamente



Junior Willigran Charco Shiguango

210079514-1

